

# Un temprano incunable sevillano (1478): Carta de jubileo a favor de la catedral de El Burgo de Osma

Fermín de los REYES GÓMEZ  
(Universidad Complutense de Madrid)

## Resumen

En este artículo se da noticia de un temprano documento incunable, una carta de jubileo a favor de la catedral de El Burgo de Osma (Soria), impresa en 1478. Se trata la relación entre las indulgencias y la imprenta, se aborda el contexto en que se produjo el jubileo y se realiza el análisis e identificación del incunable, impreso en el taller sevillano de Antonio Martínez, Alfonso del Puerto y Bartolomé Segura.

Palabras clave: Jubileo. Indulgencias. Incunable. El Burgo de Osma. Sevilla. Antonio Martínez, Alfonso del Puerto y Bartolomé Segura.

## An Early Sevillian Incunable: Jubilee Letter to Cathedral of El Burgo de Osma

## Abstract

The piece of news of an early incunable document is given in this article, a letter of jubilee in favour of the cathedral of Burgo de Osma (Soria). Printed in 1478. It is the relation between indulgences and printing (press). The context in which the jubilee took place is approached and the analysis and identification of the incunabulum, printed in the Sevillian workshop of Antonio Martínez, Alfonso Puerto and Bartolomé Segura is carried out.

Keywords: Jubilee. Indulgences, Incunabulum, Burgo de Osma. Seville. Antonio Martínez, Alfonso Puerto and Bartolomé Segura.

La imprenta atiende unas necesidades que, en muchos casos, tienen una tradición medieval. Así ocurre con diversas actuaciones de la Iglesia, entre ellas la liturgia, la pastoral, o la penitencial. Su intervención fue crucial en la aparición y multiplicación del nuevo arte, como lo demuestra que más de la mitad de las primeras prensas españolas fueran auspiciadas por ella, y que un puñado de miembros del clero aparezca como responsable de la difusión de abundantes textos por medio de la imprenta.<sup>1</sup> En este artículo se analizará uno de estos textos, una carta de jubileo o de indulgencias, estampada en la primera década de existencia de la imprenta española.

### El jubileo y las indulgencias

Una indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, de un fiel que cumple determinadas condiciones. Media la Iglesia, que las administra y aplica.<sup>2</sup> Hubo gran variedad de indulgencias, así como de su forma de obtenerlas. Una de ellas, que atañe al impreso que se va a describir, es la del jubileo, que se encuentra en la tradición hebrea del Antiguo Testamento y de ahí pasa a la cristiana.<sup>3</sup> Se trata de una

---

<sup>1</sup> Entre ellos Juan Arias Dávila, Pedro Jiménez de Préjano o Hernando de Talavera. Véase Fermín de los REYES GÓMEZ, «La Iglesia y la introducción de la imprenta en España», *Memoria Ecclesiae XXXII. Imprenta y archivos de la Iglesia. Actas del XXII Congreso de la Asociación celebrado en Córdoba*, Oviedo, Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 2009, pp. 67-110; «Editores en busca de impresores, impresores en busca de editores en el siglo XV», *Texto, edición y público lector en los albores de la imprenta*, Valencia, Universidad de Valencia, 2014, pp. 215-241.

<sup>2</sup> Sobre el sentido de las indulgencias puede verse el texto de William WAKEFIELD BAUM y Luigi de MAGISTRIS, «El don de la indulgencia»,

<[http://www.vatican.va/roman\\_curia/tribunals/apost\\_penit/documents/rc\\_trib\\_appen\\_pro\\_20000129\\_indulgence\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/tribunals/apost_penit/documents/rc_trib_appen_pro_20000129_indulgence_sp.html)> “[Fecha de consulta: 13 de septiembre de 2015]”.

<sup>3</sup> Joaquín L. ORTEGA, *Los jubileos. Su historia y sentido*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1999, que sigo para el resto de información.

celebración festiva y cíclica, que se espera con júbilo. Está relacionado con el fenómeno de las peregrinaciones a los lugares santos.

El Jubileo o Año Santo, tal como se entiende en nuestros días, y mediante el cual se obtiene la indulgencia plenaria, se remonta a Bonifacio VIII mediante bula de 22 de febrero de 1300. Confluyeron el cambio de milenio y no poder los peregrinos acudir a Tierra Santa, tomada por los sarracenos, por lo que las miradas se centraron en Roma, donde acudieron muchos para obtener indulgencias. Por entonces había que visitar las basílicas de San Pedro y de San Pablo Extramuros durante treinta días; o quince si no se vivía en Roma, lo que se celebraría cada cien años. Sin embargo, Clemente VI, que se hallaba en Aviñón, con objeto de que cada generación pudiera participar de él, anticipó el siguiente a 1350, añadiendo la visita a San Juan de Letrán. A causa del Gran Cisma de Occidente, Urbano VI adelantó el tercer jubileo a 1390 y estableció la secuencia en treinta y tres años, los de la vida de Jesucristo. Se añadió como lugar de visita la basílica de Santa María la Mayor. Sin embargo, Bonifacio IX quiso respetar la periodicidad de los cincuenta años, por lo que celebró un jubileo extraordinario en 1400, en el que no participaron muchos de los cismáticos. El mismo papa aumentó la visita a las basílicas de San Lorenzo extramuros, Santa María, en Trastévere, y a Santa María Rotonda. Tras el jubileo de 1423, Nicolás V volvió al intervalo de cincuenta años, convocando el próximo en 1450, que fue multitudinario. Se denomina el «Jubileo de los Santos al haber acudido a Roma Santa Rita de Casia y San Antonino de Florencia». Pablo II lo cambió, mediante la bula *Inefabili providentia*, de 1470, a veinticinco años y por ello el siguiente fue el de 1475, lo que se ha mantenido hasta nuestros días, salvando los extraordinarios.

En el jubileo de 1475, Sixto IV, con el fin de que acudieran los fieles, suspendió todas las indulgencias plenarias fuera de Roma. Parece que inundaciones y pestes llevaron a prolongar la duración del jubileo hasta la Pascua de 1476, incluso permitió que pudiera ganarse en otras ciudades cuando no fuera fácil desplazarse hasta la sede pontificia. Desde entonces el jubileo pasó a denominarse también “Año Santo”.

Todos los jubileos tienen algo en común, según Ortega:

La conversión, el perdón de los pecados, la confesión del dominio de Dios, la indulgencia otorgada, la gratitud por la salvación, la misericordia suplicada y practicada, el amor al prójimo como expresión del amor a Dios, andan indefectiblemente en el lenguaje de las bulas, en las expresiones de la piedad cristiana y en las crónicas que nos han transmitido la memoria de todos los jubileos celebrados en la era cristiana.<sup>4</sup>

También se dieron (y se dan) jubileos en otros lugares, comenzando con el promulgado para Santiago de Compostela en 1181 por bula de Alejandro

---

<sup>4</sup> *Ibidem*, p 30.

III. Así pues, otros lugares en distintos países han gozado de las indulgencias plenarias para aquellos que visitaran sus principales templos. Todo ello en una manifestación de devoción popular impulsada por el culto a los santos, el interés por las reliquias y «el afán por lucrar indulgencias». La oportunidad de obtención de indulgencias plenarias animaba a los fieles a acudir a los lugares de peregrinación, lo que también favorecía las expectativas, espirituales y económicas, de las diócesis y de sus representantes. Como se ha visto, también se concedieron indulgencias para la peregrinación a otros lugares cuando no se pudiera acudir a Roma.

La concesión y la obtención de indulgencias se convirtió en una práctica tan extendida que llegó a distorsionarse y a propiciar abusos, denunciados por diversos teólogos, lo que llegó a su grado extremo en las tesis de Lutero. Una de las disputas más conocidas la originó Pedro Martínez de Osma a raíz de la licitud de las indulgencias para después de la muerte y que acabó con la condena de su *Tractatus de confessione*, una de las primeras del período incunable español.<sup>5</sup>

Las condiciones para ganar las indulgencias se encuentran en las bulas de promulgación que, junto a otros documentos, llegarán a la imprenta.

### Las indulgencias y la temprana imprenta española

El de las indulgencias es uno de los géneros editoriales más característicos, pues desde los inicios de la imprenta hasta fechas recientes, las prensas se destinan a elaborar múltiples ediciones. Desde aquellos primeros años son numerosas las ediciones incunables salidas de los talleres españoles, en especial de lo que se conoce como buletas, aunque no solo. Su finalidad era, fundamentalmente, recaudar fondos para la conquista de Granada, para la cruzada contra los turcos (también para la defensa de Rodas), para la redención de cautivos o para algunas catedrales, iglesias, hospitales y órdenes monásticas.<sup>6</sup> El control de las de cruzada vino dado por la concesión del privilegio de impresión a los monasterios de San Pedro Mártir (Toledo) y Nuestra Señora de Prado (Valladolid), a partir de 1481, que mantuvieron hasta el siglo XIX.

---

<sup>5</sup> Un resumen del proceso a Osma en Alcalá en 1479, en José LABAJOS ALONSO, *Pedro de Osma y su Comentario a la Metafísica de Aristóteles*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1992, pp. 67-85. Sobre la polémica, entre otros, el libro de Ramón HERNÁNDEZ, *La confesión y las indulgencias. Prerreforma y tradición*, Salamanca, San Esteban, 1978.

<sup>6</sup> Uno de los trabajos más amplios sobre las bulas de indulgencias es el de Ramón GONZÁLEZ RUIZ, «Las bulas de la catedral de Toledo y la imprenta incunable castellana», en *Estudios sobre la imprenta incunable toledana*, Toledo: Cabildo Primado Catedral de Toledo, 2013, pp. 27-192

Como es bien conocido, las bulas las concedía el Sumo Pontífice, luego eran impresas y con posterioridad predicadas y vendidas a distintos precios según la entidad social de quien las adquiría o tomaba. Se continuaron elaborando a mano, sobre todo en pergamino para las clases sociales más altas, pero las impresas debieron de inundar las tierras españolas gracias al nuevo arte de imprimir. Hay otro tipo de impresos derivados de las indulgencias, como el que se analiza en este artículo, esto es, una carta de concesión de jubileo; también el sumario de indulgencias concedidas a alguna entidad, e incluso cartas de hermandad que certifican el acceso a una cofradía o hermandad, lo que puede implicar beneficios espirituales.<sup>7</sup>

En España, algunas de ellas son testimonios muy primitivos y enigmáticos, como la *Bula de Borja*, de 1473, en sus dos ediciones de vivos y difuntos, poco tiempo después de la edición del *Sinodal de Aguilafuente*, primer libro impreso en España, y en una tipografía que no se volvió a utilizar, por lo que todavía se desconoce el taller que las estampó, simultáneo al segoviano de Juan Párix.<sup>8</sup> De fechas similares son las hoy desaparecidas bulas para la catedral de Sevilla, una de antes del 1 de mayo de 1473, otra de septiembre del mismo año y una tercera sin datación, tan solo con el mes, septiembre, pero igual que la anterior, tal vez impresas en dicha ciudad. Por las referencias sabemos que tienen «un carácter redondo como el corriente de imprenta del día, a excepción de algunos abreviados y letras mayúsculas parecidos a las alemanas».<sup>9</sup> Sin duda sevillana, del taller de Antonio Martínez, Alfonso del Puerto y Bartolomé Segura, pero más tardía, hacia 1478 o 1479, es la *Bula de indulgencias en favor de la cristianización de Guinea y las Islas Canarias*, más conocida como *Bula de Guinea*, de la que se tratará más adelante.<sup>10</sup> En la siguiente década se multiplicó su publicación, en especial por las antes citadas bulas de cruzada de Toledo y Valladolid, a la par que a finales de siglo se fue diversificando su finalidad, pues predominan las concedidas a catedrales y monasterios.

---

<sup>7</sup> Ángel RIESCO TERRERO, *Vocabulario científico-técnico de Paleografía, Diplomática y ciencias afines*, Madrid, Barrero & Azedo, 2003, p. 67.

<sup>8</sup> Fermín de los REYES GÓMEZ, «Las *Bulas de Rodrigo de Borja* y los orígenes de la imprenta española», *Pecia Complutense*, n. 8 (febrero de 2008). <<http://www.ucm.es/BUCEM/foa/pecia/num8/index08.htm>> “[Consulta: junio de 2015]”. Los ejemplares están en la biblioteca capitular de la catedral de Segovia. Sobre el resto de la imprenta primitiva puede verse Fermín de los REYES GÓMEZ y Susana VILCHES CRESPO, *Del Sinodal de Aguilafuente a El Adelantado de Segovia. Cinco siglos de imprenta segoviana (1472-1910)*, Madrid, Calambur, 2015.

<sup>9</sup> Joaquín HAZAÑAS Y LA RÚA, *La imprenta en Sevilla*, Sevilla, Imp. de la Revista de los Tribunales, 1892, p. 6. Las bulas fueron vistas en el archivo capitular de la catedral de Sevilla, pero hoy están en paradero desconocido.

<sup>10</sup> El único ejemplar se conserva en la Biblioteca Nacional de España. I-2710(10).

Son numerosas las indulgencias incunables y postincunables para catedrales que se conocen, sobresaliendo las de Sevilla, de las que se conocen, al menos, seis ediciones. La relación de todas ellas sería:

- Sevilla, de 1473, tres ediciones, de las que dos son impresos justificativos de haber realizado la visita a la catedral y de haber dado la correspondiente limosna. Están desaparecidas.
- El Burgo de Osma (Sevilla, Antonio Martínez, Alfonso del Puerto y Bartolomé Segura, 1478).
- Saintes (Barcelona, Nicolaus Spindeler, 1480, a. 10 junio).
- Oviedo, dos ediciones (Zamora: Antonio de Centenera, 1485).
- Cuenca (Valencia, Lambert Palmart, 1489, d. 10 diciembre).
- Jaén, para vivos y difuntos (Sevilla, Meninardo Ungut y Estanislao Polono, c. 1493).
- Orense (Orense?, Johann Gherlinc, c. 1495).
- Pamplona (Pamplona, Arnao Guillén de Brocar, c. 1495).
- Sevilla (Sevilla, Pedro Brun, c. 1497).
- El Burgo de Osma (Pamplona, Arnao Guillén de Brocar, 1498).
- Lérida, dos ediciones (Lérida, Enrique Botel, 1498).
- Zamora (Zamora, Antonio de Centenera, 1498).
- Huesca (Zaragoza, Jorge Coci, Leonardo Hutz, Lope Appentegger, c. 1500).
- Santiago de Compostela (Monterregio, Gundisalvo [Roderic] de la Passera, c. 1500-1510).
- Orense (Salamanca, Juan Guerlinc, 1503).
- Coria (Cáceres) (Valladolid, Diego de Gumiel, c. 1505?).
- Ávila (Salamanca, Lorenzo de Liondedei, c. 1513).
- Cuenca, para vivos y difuntos (Valencia, Cristóbal Cofman, 1514).
- Barcelona (Barcelona, Vendelín Rosenbayer, 1516).
- Sevilla (Sevilla, Jacobo Cromberger, c. 1518?).
- Sevilla (Sevilla, Jacobo Cromberger, c. 15 agosto 1519).

Como se puede comprobar, para la catedral de Osma hay varias aparte de la sevillana, pues hace años también aparecieron en los cartones de unas encuadernaciones de la Universidad de Navarra hasta veintiséis ejemplares, datados en 1498, concediendo indulgencias para los que donaran un real de plata o una cifra aproximada para la reedificación del templo; del análisis tipográfico de dichas bulas se dedujo su impresión en Pamplona por Arnao Guillén de Brocar.<sup>11</sup> Años más tarde, de hacia 1534-1549, se conocen otras dos, ambas ocupando un pliego, custodiadas en la Universidad Complutense: una relación de las indulgencias y privilegios concedidos por Pablo III para la

---

<sup>11</sup> José María TORRES PÉREZ, «Una bula impresa por Guillén de Brocar en 1498», *Príncipe de Viana*, 228 (2003, en.-abr.), pp. 235-246. Hoy se conservan en la propia Universidad de Navarra y un ejemplar en la Biblioteca Nacional de España (INC/2829).

guerra contra los infieles y «para la capilla que en la Yglesia catedral de Osma se edifica y por la veneración de la imagen del sanctissimo Crucifixo que en ella se ha de poner»; y la *Bulla de grandes indulg[e]ncias y prerrogativas [e] indultos concedidos a los q[ue] entraren por co[n]frades del glorioso sancto Sa[n]to Anto[n], y del sacratissimo crucifixo d[e] Osma y del bienaue[n]turado sepulchro de sant Pedro d[e] Osma...*<sup>12</sup>

Además de los impresos conocidos, cuyo número se va incrementando, no se nos oculta la más que probable existencia de otras muchas ediciones que, por las características de estos impresos, han desaparecido o carecen de control bibliográfico. Su escasa entidad física, en buena parte de los casos una hojita en octavo, como mucho un pliego, y su condición de documentos personales que se extinguían a la muerte de sus poseedores, han dificultado su conservación, pese a que de ellos se elaboraron millones de ejemplares. De hecho, una buena parte se localiza en archivos, incluso se ha dado el caso del hallazgo en el refuerzo de encuadernaciones de libros (*Bulas de Borja* en dos incunables de la catedral de Segovia) o el más reciente entre los restos de un cadáver, tal como sucedió con las bulas que, tomadas por Isabel de Zuazo, se fueron con ella a su tumba en la iglesia de San Esteban, en Cuéllar (Segovia).<sup>13</sup> Además, es significativo que los doce ejemplares que aparecieron en la localidad segoviana formen parte de cuatro ediciones hasta ahora desconocidas.

De todo ello se deduce la dificultad de conservación y de localización, por lo que su control bibliográfico resulta escaso. Así, en el *Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español (CCPBE)* se registran sesenta y dos indulgencias, mientras que en el *Incunabula Short Title Catalogue (ISTC)*<sup>14</sup> se registran ochenta ediciones españolas (indulgentia, indulgentiae, indulgence, bula). Sin embargo, los nuevos hallazgos y la noticia de varias ediciones de las que no queda ejemplar elevarían la cifra hasta unas ciento veinte, aproximadamente. Ello haría que el número de incunables españoles llegase a unos mil sesenta, donde las bulas supondrían, al menos, un 11,3% de la producción total. Las principales colecciones se hallan en la Biblioteca de Cataluña, en la catedral de

<sup>12</sup> Carlos FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, «Un volumen de bulas facticio conservado en la Biblioteca Histórica», *Pecia Complutense*, 8 (2008), p. 110.

<sup>13</sup> José Manuel RUIZ ASENCIO, Irene RUIZ ALBI, Mauricio HERRERO JIMÉNEZ, «Las bulas de indulgencias halladas en la sepultura de Isabel de Zuazo», *La iglesia de San Esteban de Cuéllar, Segovia*, Valladolid, Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León, 2011, pp. 142-190; Fermín de los REYES GÓMEZ, «Las bulas de indulgencias incunables para la catedral de Segovia halladas en Cuéllar», *Segovia Histórica*, 1 (2014), pp. 211-227.

<sup>14</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, *Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, <[http://ccpb\\_opac.mcu.es/cgi-brs/CCPB/abnetopac/O9052/IDa24c92d1/NT2?A](http://ccpb_opac.mcu.es/cgi-brs/CCPB/abnetopac/O9052/IDa24c92d1/NT2?A) CC=101> “[Consulta: septiembre de 2015]”; The BRITISH LIBRARY, *Incunabula Short Title Catalogue*, London, British Library, 1980- , <<http://www.bl.uk/catalogues/istc/>>, “[Consulta: septiembre de 2015]”.

Toledo, en el Archivo Histórico Nacional o en el Museo de Segovia, repartiéndose las demás por numerosas bibliotecas y archivos, incluso fuera de nuestras fronteras.

### Características de los impresos de indulgencias

La bula, documento de origen medieval, apenas evoluciona en su estructura y en su forma con la llegada de la imprenta. Desde luego, la facilidad para multiplicar ejemplares mediante la imprenta, junto con los acontecimientos contemporáneos, impulsaron su publicación y predicación. Se elaboraron tanto en pergamino como en papel, en tipografía predominantemente gótica, salvo aquellos tempranos talleres que tenían tipos romanos. Al ser documentos personales suelen tener espacios en blanco para incluir a mano el nombre del tomador o de la persona beneficiaria, el coste (cuando no viene impreso y que variaba según la categoría social), e incluso la data, aunque en ocasiones viene impresa. Además, su carácter documental y el temor a falsificaciones hicieron que tuvieran sus correspondientes elementos de autenticación, como sellos impresos o de placa, y firmas xilográficas, aunque también a mano, de los responsables.

Su formato varía según su tipología, desde las buletas, en octavo o menores, hasta los sumarios de indulgencias, las cartas de hermandad o las cartas de jubileo, que pueden ocupar un pliego en disposición vertical o apaisado. En estos últimos casos pueden encontrarse las correspondientes firmas y elementos de validación.

Su elaboración material en la imprenta dependerá de la extensión de los documentos. Para los de mayor formato se empleaba el pliego completo por una cara, dado que se trata, en general, de comunicaciones o de documentos con amplio texto. Este es el caso de la carta de jubileo, con disposición apaisada. Si el formato es el folio se solía aprovechar el pliego para estampar dos ejemplares de forma simultánea, bien por la misma cara (con dos composiciones), bien por las dos (una única composición), como en el caso de las de Huesca de 1500.<sup>15</sup> El proceso es el mismo en formatos más pequeños, acomodándose las planas al espacio del pliego. Ello supone que la composición de cada una de las buletas sea distinta, en algunos casos de forma significativa, pues no solo hay que añadirle la parte textual, sino también los elementos validativos, en especial los sellos, que varían en su diseño. A veces incluso se trata de documentos completamente distintos, como ocurre en el ejemplar 1.3a del Museo de Segovia, que contiene en un mismo pliego una carta de concesión de jubileo y un sumario de indulgencias. Se conservan

---

<sup>15</sup> Manuel José PEDRAZA GRACIA, «Carta de indulgencias del obispo Juan de Aragón (1480-1526) para concluir la fábrica de la catedral de Huesca. Zaragoza: [Lope Appentegger, Jore Coci, Leonardo Hutz], 1500», *Fernando II de Aragón: el rey que imaginó España y la abrió a Europa*, [Zaragoza], Gobierno de Aragón, 2015, pp. 208-209.



escasos testimonios de pliegos completos o medios pliegos con varias buletas, la mayoría para difuntos, de las que se podían adquirir varias para los padres, abuelos, etc.

En periodo incunable se conocen las bulas para la catedral de Segovia (1498), de las que se conserva un pliego completo con cuatro cédulas (Fig. 1); en el Archivo Histórico Municipal de Barcelona se halla medio pliego con dos bulas para la catedral de Lérida (1498); o la otra variante de las de la catedral de Huesca, que tiene en una plana completa un ejemplar para vivos y en la otra dos para difuntos, aunque con grabados distintos.

De período postincunable llaman la atención las ocho composiciones de dos pliegos de unas bulas vallisoletanas para difuntos, de 1502 y 1503, y otra en catalán de Guillén de Brocar, de 1508-1513, con cuatro composiciones y ocho buletas, caso excepcional, pues, según Martín Abad, «parece haberse construido una única forma correspondiente a la mitad del pliego, con la que se han impreso ambas mitades en dos tiradas sucesivas, fórmula sin duda no habitual».<sup>16</sup>

La conservación de estos pliegos nos plantea un problema, el del destino de la mayor parte de las bulas, que se desgajaban y distribuían por separado, por lo que sus diferencias pueden suponer que los bibliógrafos las consideren como ediciones distintas. ¿Es posible que se realizaran otras ediciones, a veces con ligeras variantes, en poco espacio de tiempo? Así es, pero no hay forma de saberlo, de ahí que nuestro conocimiento sea limitado, pues lo que hoy consideramos como ediciones puede tratarse, en realidad, de composiciones distintas que pertenecen a una misma edición.

Otro tanto ocurre con las falsificaciones, documentadas desde la bula de Borja, pues al carecer de testimonios no podemos comparar las características de distintos ejemplares de una edición para detectar las posibles variantes y así conocer los talleres infractores y los recursos para suplantar las ediciones autorizadas. Así ocurrió también con la ya citada *Bula de Guinea*, según se afirma en los documentos:

“fray Andrea de Cunis (...) me fiso relación, disiendo que algunos de los tesoreros e rezeptores e recaudadores de los maravedís de las bullas de la dicha indulgencia, e asy mesmo otras personas (...) que han fecho muchas bulas falsas, e sello e firma e registro falso, e han dado e dan las dichas bullas por estos mis regnos, disiendo ser de las de la dicha indulgencia”.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Julián MARTÍN ABAD, *Post-incunables ibéricos*, Madrid: Ollero y Ramos, 2001, n. 276, 277 y 280.

<sup>17</sup> ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS). RGS. 147912, 39 y 40, de 20 de diciembre de 1479. Citado por Harry WOHLMUTH, «Las más tempranas bulas de indulgencias españolas impresas: nuevos datos sobre la fecha de impresión de la *Bula de Guinea* y de la

Su estructura varía, si bien la de las bulas se ajusta a los documentos pontificios relevantes, con una disposición tripartita: el protocolo, con una invocación verbal; el cuerpo o texto, con la parte dispositiva; y el escatocolo o protocolo final, iniciado con la data y continuado con la fórmula de absolución para la indulgencia. Culmina el documento con los elementos de autenticación.<sup>18</sup>

### **La carta de jubileo para la catedral de El Burgo de Osma (1478)**

La búsqueda de documentos del período del obispo Juan Arias Dávila en el Archivo capitular de Segovia me llevó al hallazgo, hace años, de un documento impreso datado en 1478 y que está relacionado con la catedral de El Burgo de Osma.<sup>19</sup> (Fig. 2 y Fig. 3)

#### **Contenido**

Se trata de una carta de jubileo por la cual se conceden indulgencias para quien visite la catedral de Osma desde la víspera de la 4ª dominica de la Cuaresma hasta el día de Pascua de Pentecostés. La redacta Francisco Ortiz, canónigo de Toledo, oidor del rey, nuncio general, colector apostólico y comisario especial para el tema del jubileo. Le comisiona para ello, al estar «ocupado en otros arduos negocios», Nicolás Franco, nuncio y comisario con potestad de legado “a latere” (entre 1475 y 1478), cuya misiva, datada en Triana a 2 de febrero de 1478, se reproduce al comienzo del documento. Franco se refiere a una primera indulgencia concedida por el Santo Padre y que no pudieron gozar los fieles puesto que en aquel momento el obispado de Osma «estaua puesto eclesiástico entredicho», por lo que se vuelve a otorgar un nuevo jubileo y encarga a Ortiz se publique en todas las iglesias y monasterios de la diócesis.

De inmediato, el 4 de febrero, Ortiz se dirige a los deanes y cabildos de las catedrales, a todos los curas de las parroquias de Castilla y León y Aragón, y a todos los que se les mostrara la carta. Alude a la «inobediencia que en el obispado de osma ovo cōtra sus mandamientos apostólicos» que impidió a los fieles gozar del jubileo otorgado, parece que en fechas recientes, por Sixto IV a las iglesias de los reinos. Por la prolijidad de la consulta de la bula papal, Ortiz realiza un sumario para que se pueda notificar el jubileo con mayor facilidad, lo que comienza con la justificación teológica. Para obtener la indulgencia se

---

introducción de la imprenta en Sevilla», *El libro antiguo español. Actas del segundo Coloquio Internacional (Madrid)*, Salamanca, etc., Universidad, etc., 1992, p. 539.

<sup>18</sup> RUIZ ASENCIO, RUIZ ALBI y HERRERO JIMÉNEZ, «Las bulas de indulgencias halladas en la sepultura de Isabel de Zuazo», pp. 154-157.

<sup>19</sup> ARCHIVO CAPITULAR DE SEGOVIA. 25-49.

precisa la visita, una sola vez, de la catedral de Osma desde el último día de febrero, que será víspera del 4º domingo de la Cuaresma, hasta diez días de mayo que será la Pascua de Pentecostés. Se exige la confesión, decir tres veces los siete salmos penitenciales con sus letanías o sesenta veces el padrenuestro, otras tantas veces el avemaría, además de las siguientes limosnas: reyes, veinticinco doblas o su valor; hijos de reyes, quince; arzobispos, obispos, ilustres personas, duques, condes, marqueses, vizcondes, adelantados, maestros de cualquier orden de caballería, diez; hijos de príncipes, duques, condes, marqueses, vizcondes y adelantados, seis; abades y barones, seis; mujer o hijo de barón, cuatro; priores de monasterios, canónigos (cuyas prebendas o canonjías valieran cada año cien ducados), caballeros y señores de lugares, frailes y comendadores de órdenes militares, mujeres e hijos de tales señores, tres; todos los otros de bajo estado o condición, tanto seglares como eclesiásticos, una dobla cada uno; los demás de inferior estado, tres reales de plata. Cumplidas las anteriores condiciones se ganaría la indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados y conseguirían la misma reconciliación que si fueran a Roma y visitaran las iglesias de San Pedro, San Pablo, San Juan de Letrán y Santa María la Mayor. También pueden ganar el jubileo quienes en sus casas siguieran los mismos procedimientos y enviaran la limosna a Osma. Se ganaba incluso aunque otras veces se hubiera obtenido. Ortiz exige la obediencia y la publicación de la carta «en sus yglesias o monesterios todos los domingos e fiestas de nueve lecciones, al tiempo de ofrecer e en todos los sermones que en las dichas iglesias y monesterios se hizierē exortādo e prouocādo a todos los fieles christianos que ende estouierē...», bajo pena de suspensión a los cabildos y de excomunión a las personas a quien la carta fuera intimada. También se obliga a «poner esta suma que aquí va encorporada escrita en una tabla cerca de la pila del agua bendita por que mejor pueda uenir a noticia de todos los fieles e de todos xpianos...».

La data, en Sevilla, a 4 de febrero de 1478, seguramente muy cercana a la de su posterior impresión. La firma y rúbrica de Ortiz es manuscrita (Fig. 4), a la que se añade, también a mano, el siguiente texto:

El provisor de Osma e los confesores deputedos en la mesma iglesia catedral de Osma tienen poder para todo todas e cada una de las cantidades sobredichas y este mismo poder tienen los confesores para los impedidos e por remitirles las espensas que podrían rescibir por el camino [las que?] son de los señores del cabildo de la iglesia catedral deste obispado.<sup>20</sup>

Las indulgencias a que se refiere Ortiz han de referirse al jubileo otorgado por el papa para 1475 y que debido a las circunstancias de la diócesis de Osma pudo no aplicarse. Así, a la muerte del obispo Pedro de Montoya, y pese al

---

<sup>20</sup> Agradezco a Susana Vilches Crespo su amable ayuda con el texto.

nombramiento de Francisco de Santillana, entró por fuerza en el obispado Luis Hurtado de Mendoza, lo que llevó a Sixto IV a comisionar a Juan Arias Dávila, obispo de Segovia, para que le despojara, lo que realizó el 9 de abril de 1477. Santillana estaba en Roma, por lo que tomó posesión Diego de Lobera, canónigo salmantino y su gobernador.<sup>21</sup> De ahí las dificultades que tuvo la diócesis y que menciona Ortiz.

### Francisco Ortiz, “el Nuncio”<sup>22</sup>

A continuación se verá una breve biografía del comisionado para el asunto del jubileo, Francisco Ortiz. Nació en Toledo hacia 1435 y se formó en cánones en Salamanca. Fue preceptor de Vasco de Alcalá, a quien ayudó en la curia romana para la obtención de ciertos beneficios eclesiásticos. Se le nombró chantre y canónigo toledano, así como síndico de la universidad salmantina. El 1 de mayo de 1474 Sixto IV le nombra nuncio y colector en los reinos de Castilla y León. Intervino como procurador para resolver el asunto de la imposición de la décima para la cruzada, tasada en cien mil florines por el legado Rodrigo Borja. En relación con este asunto, Ortiz afirma:

Y comunicada la negociación con los principales perlados y sus iglesias hice hacer congregación en Aguilafuente, lugar del cabildo de Segovia, donde vino en persona el arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo, de buena memoria, y otros prelados y procuradores de todas las iglesias y órdenes. Y el cardenal don Pedro González de Mendoza no pudo venir porque fue con el rey don Enrique, de gloriosa memoria, a Carrión de los Condes a remediar el alboroto que sobre aquella villa se había levantado entre ciertos grandes del reino...<sup>23</sup>

Consiguió que se rebajasen a treinta mil, de cuya superintendencia se encargó Leonoro de Leonori y el propio Ortiz. En relación con la cruzada, el

<sup>21</sup> Juan LOPERRÁEZ CORVALÁN, *Descripción histórica del obispado de Osma*, Madrid, Imprenta Real, 1788.

<sup>22</sup> Datos biográficos extraídos de Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca. La universidad en el Siglo de Oro*, Salamanca, Universidad, 1970, II, pp. 175-192; también de su autobiografía, editada por Francisco de Borja SAN ROMÁN, «Autobiografía de Francisco Ortiz y Constituciones del Hospital del Nuncio, de Toledo», *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y de Ciencias Históricas de Toledo*, XLVI-XLDC (1931), pp 71-110; y en la obra de Justo FERNÁNDEZ ALONSO, *Legaciones y nunciaturas en España de 1466 a 1521. I. 1466-1486*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1963.

<sup>23</sup> SAN ROMÁN, «Autobiografía de Francisco Ortiz y Constituciones del Hospital del Nuncio, de Toledo», p. 84. Dicha congregación debió de tener lugar hacia mayo de 1474, pues el episodio de Carrión se refiere a la ocupación de la villa por el duque de Benavente y su asedio por el conde de Treviño y otros nobles, apoyados por el rey, que ocurrió entre abril y mayo.

papa le notificó, junto con Leonoro, la prórroga de su predicación por dos meses. Un año después, el 1 de agosto de 1475, es nombrado colector pontificio en Castilla y León Nicolás Franco, canónigo de Treviso, revocando las concedidas a Ortiz y a Leonoro, sobre los que tendría autoridad.<sup>24</sup> El objetivo principal de Franco era la extinción de los conflictos internos en Castilla y su guerra con Portugal, además de revisar las cuentas de las indulgencias y publicar el jubileo. Según reproduce Goñi,

En esta investigación se servirá de Francisco Ortiz, a quien manifestará cuán contento está el papa de sus servicios y cómo desea honrarle y beneficiarle, esperando que él a su vez se esfuerce en servir a S.S. como lo ha hecho hasta ahora; finalmente, el legado tendrá a Ortiz como a su hermano, tanto por sus virtudes y méritos como porque así se lo ha mandado S.S. Tan pronto como llegue publicará el jubileo y al fin de cada mes hará que se abran las arcas, entregando al depositario la parte correspondiente.<sup>25</sup>

Con Franco actuaría Ortiz en el asunto de las falsificaciones de bulas. En la declaración que realiza Leonoro al papa sobre la predicación de la cruzada, el 19 de octubre de 1475, se cita a Ortiz como actuante, junto con el italiano, del requerimiento hecho a Alonso Carrillo para que pagase las bulas del obispado de Cuenca. El 30 de mayo de 1476 el papa otorga a Ortiz y a Franco facultades para prorrogar, a todo el año de 1476, el plazo para la indulgencia de cruzada predicada por Rodrigo Borja. A principios de febrero de 1478, según la carta de jubileo, le vemos ocupado, en Sevilla, de las indulgencias de Osma. Por mandato de 18 de septiembre de 1479 tuvo que confiscar los frutos de la diócesis de Osma y de los beneficios de su obispo y embajador de los Reyes Católicos en Roma, Francisco de Santillana, que había sido preso en aquella ciudad por orden del papa, falleciendo poco después.

El 3 de noviembre se le comisiona para tomar posesión del expolio del difunto obispo de Cuenca, así como de los frutos de dicha diócesis en nombre del nuevo obispo, el cardenal Rafael Riario, cuyo nombramiento tenía que gestionar con los monarcas. Estas negociaciones y su actuación en los hechos de Portugal, enojaron a los monarcas, y condujeron a su detención en Buendía el 1 de julio de 1480, desde donde se le llevó al alcázar de Trujillo, estando preso medio año. Los reyes le obligaron a renunciar al deanato de Toledo, en el que le sucedió Pedro Jiménez de Préjano. El 14 de diciembre de 1480, Sixto

---

<sup>24</sup> También se le faculta a Franco para intervenir como legado en las contiendas políticas que aquejaban Castilla, para proceder contra ciertos abusos de algunos clérigos y seglares, para proceder contra los abusos de la falsificación de bulas y predicación de indulgencias. El 1 de septiembre de 1474 se le faculta para lo relacionado con el jubileo y el 15 de febrero de 1476 se le extienden sus facultades a los reinos de Aragón, Valencia y Navarra.

<sup>25</sup> José GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de la Cruzada en España*, Vitoria, Editorial del Seminario, 1958, pp. 429-430.

IV se dirigió al rey Fernando para que pusiera en libertad al nuncio y se le devolvieran los bienes que se le habían incautado. Así hizo y Ortiz se trasladó a Roma en 1481, aunque el 1 de septiembre de 1482 el papa le encarga entregar los frutos obtenidos en sede vacante del episcopado salmantino al rey Fernando con el fin de destinarlos a la guerra de Granada. Los monarcas exigieron al papa que Ortiz no «entienda en cosa alguna tocante a nuestro santo Padre y a v. ryma. paternidad en estos nuestros reinos, porque es a nos muy odioso desde el tiempo de las guerras de Portugal»<sup>26</sup>; además, el 16 de octubre de 1482, encargan a Doménico Centurione que hable con el papa diversos asuntos sobre la diócesis de Toledo, entre ellos sobre la bula de cruzada, «dando facultad a los colectores para en los de Aragón e Secilia e quitando della a Francisco Ortiz e poniendo en su logar a otro que su santidad quiera». Por todo ello es sustituido en su cargo de colector el 18 de enero de 1483, lo que el santo padre comunica a los Reyes Católicos y al cardenal de Toledo el 28 de ese mes. Una vez cumplida su misión en España, y por solicitud de la reina Isabel, Sixto IV le llama a Roma, según carta de 25 de febrero de 1483. Allí le otorgó bula para la fundación del hospital para dementes y niños expósitos, conocido como «casa del Nuncio», que se abrió al poco tiempo. Falleció a primeros de junio de 1508.

Francisco fue hermano del doctor Alonso, canónigo, autor del *Tratado de la herida del Rey. Tratado consolatorio a la Princesa de Portugal...* (Sevilla, Tres compañeros alemanes, 1493) y corrector y editor de textos litúrgicos en la diócesis toledana entre 1493 y 1502<sup>27</sup>.

### Un temprano incunable sevillano

Las dos páginas del texto están impresas, por una sola cara, en un pliego apaisado. La primera plana consta de 45 líneas de texto, mientras que la segunda 30. El texto, abigarrado, sin saltos de línea ni de párrafo, está repleto de abreviaturas, pese a que se disponía de suficiente espacio, aunque es de suponer que seguiría la disposición de la carta original. Está compuesto en una tipografía 92 G R, esto es, letra gótica en las minúsculas con predominio de mayúsculas redondas, aunque también con algunas góticas (Fig. 5):

Góticas: A, E (2 diseños), P, R.

Redondas: A, C, D, I, M, N, O, R, V.

Son una excepción las dos primeras palabras, «DON francisco» compuestas en letras de madera de mayor tamaño formando una secuencia gráfica. Por

<sup>26</sup> AGS. Patronato Real, 16-5. Citado por BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, p. 183.

<sup>27</sup> Ramón GONZÁLVIZ RUIZ, «La reforma del rito hispano-mozárabe y la edición de sus libros litúrgicos en tiempos del Cardenal Cisneros», *Estudios sobre la imprenta incunable toledana*, Toledo, Cabildo Primado, 2013, pp. 231-240.

lo demás, total ausencia de capitulares o de otros elementos destacados. (Fig. 6)

La tipografía es de indudable factura del taller sevillano de Antonio Martínez, Alfonso del Puerto y Bartolomé Segura, igual que la utilizada en la contemporánea *Bula de Guinea* y en el resto de impresos. (Fig. 7) Como ya se ha indicado, las primeras noticias acerca de la imprenta en Sevilla las aportan las bulas de indulgencias para la catedral, de 1473, que en palabras de Hazañas, tienen «un carácter redondo como el corriente de imprenta del día, a excepción de algunos abreviados y letras mayúsculas parecidos a las alemanas».<sup>28</sup> Su desaparición nos impide aportar datos seguros acerca del taller donde pudieron imprimirse, no necesariamente sevillano, pues su descripción no se corresponde con la tipografía de quienes, con certeza, trabajaron en la capital hispalense al menos desde 1477, ya que estos emplean una gótica con mayúsculas romanas y góticas. El primer colofón en un impreso sevillano se ubica en el *Repertorium quaestionum super Nicolaum de Tudeschis*, estampado por Antonio Martínez, Alfonso del Puerto y Bartolomé Segura, que declaran ser los primeros artífices a quienes viera la ciudad del Betis en el ejercicio del noble arte. Dicho colofón ha facilitado la adscripción de los posibles impresos anteriores a este taller, en el que trabajaron los tres tipógrafos juntos hasta, al menos, 1478, pues entre 1480 y 1481 firman Puerto y Segura, mientras que en 1482-1483 tan solo Puerto. Curiosamente, un tal Antón Martínez estampa, con tipografía diferente, una edición de Domenico Cavalca, *Espejo de la Cruz*, el 20 de febrero de 1486, según consta en el colofón.<sup>29</sup>

Son escasos los testimonios conocidos de esta primera etapa, a los que se une nuestra carta. Así, al citado *Repertorium* (1477) se unen dos ediciones del *Sacramental*, de Clemente Sánchez de Vercial, una de 1 de agosto de 1477, la otra de 28 de mayo de 1478, además de la citada *Bula de Guinea*, que se puede datar hacia 1477-1478, según apuntan los documentos.<sup>30</sup> Sea como fuere, es una escasa producción para un taller que llegó a imprimir, en 1480, el monumental *Fasciculus temporum*, de Wemer Rolewinck, si bien se da por hecha la desaparición de otras ediciones que con seguridad se realizaron en él, entre ellas este tipo de documentos de difícil localización.

---

<sup>28</sup> HAZAÑAS Y LA RÚA, *La imprenta en Sevilla*, p. 6.

<sup>29</sup> El colofón dice así: «... en sevilla en casa de anton martinez de la talla de maestre pedro».

<sup>30</sup> En el ISTC, ia00459800, incluyen como primera datación la de 1477-1478. Acerca de la fecha de la *Bula de Guinea* puede verse el trabajo de GONZÁLVIZ RUIZ, «Las bulas de la catedral de Toledo y la imprenta incunable castellana», pp. 93-97; y el de REYES GÓMEZ, «Las Bulas de Rodrigo de Borja y los orígenes de la imprenta española». Reproduce un par de documentos de 1479 Elías SERRA RÀFOLS, «Las indulgencias para la conquista de Canarias», *Revista de historia canaria*, n. 165-168 (1970), pp. 64-67. La más temprana datación, hacia 1472-1473, la asignó el anterior poseedor de la bula, Harry Wohlmuth, quien la vendió a la Biblioteca Nacional de España.

Por lo que respecta a la fecha de impresión de la carta no es arriesgado suponerla poco después de su emisión, el 4 de febrero de 1478 y, por supuesto, antes del inicio del jubileo, el cuarto domingo de cuaresma.

El ejemplar segoviano consta de la firma de Francisco Ortiz «Nuncius Collector e Comissarius Ap<sup>o</sup>», la fórmula protocolaria y, en el margen inferior derecho, una firma, parece que de Juan Calzado. En su verso, en blanco, se incorporan, a mano, diversas cuentas.

El hallazgo de ejemplares como el descrito muestra el escaso conocimiento que aún tenemos de nuestro patrimonio y las limitaciones del control de la producción incunable, en especial del periodo más temprano. Si bien es frecuente la desaparición de toda una edición, también lo es que muchos ejemplares, sobre todo tratándose de documentos de escasa entidad física, permanecen en variados expedientes de multitud de archivos, como lo demuestra la carta de indulgencias y otros muchos impresos que ya han salido a la luz. La revisión de los archivos, pese a ser un trabajo laborioso, al final compensa si se facilita la mejor comprensión de esa parte de nuestra historia tan importante como es la introducción y expansión de la imprenta.

### Transcripción<sup>31</sup>

Christo y christianos

DON FRANCISCO Ortiz lize[n]ciado en decretos Capiscol e canonigo enla sancta yglesia de Toledo oydor / del rey e reyna n[uest]ros Señores e del su conseio Nuncio e general colletor ap[ostó]lico e comissario especial enel negocio infra escripto / por el reuere[n]dissimo señor legado especial mente diputado por su letra pate[n]te cuyo tenor es este q[ue] sigue DON nicolas franco / por la gr[aci]a de dios e de la s[anc]ta fee ap[ostó]lica electo de pare[n]ço e en todos los regnos de España e enlas p[ar]tes a ellos adiace[n]tes nuncio e co / missario co[n] potestate legati de latere A vos el reuerendo padre don fra[n]cisco ortiz nu[n]cio e collector ap[ostó]lico salud en n[uest]ro señor ih[es]u / ch[rist]o e a las p[re]sentes fe [¿?] i[n]dubitada dar bie[n] sabedes como n[uest]ro muy sancto padre co[n]sidera[n]do q[ue] al t[ie]mpo q[ue]el s[anc]tissimo iubileo co[n]cedio en es / tas p[ar]tes enla iglesia e obispado de osma estaua puesto eclesiástico entredicho a cuya causa los fieles ch[rist]ianos no[n] pudieron gozar / del dicho sanctissimo iubileo e el dicho u[uest]ro [sic] muy sancto padre q[ue]riendo la salud delas animas de aquellos q[ue] al t[ie]mpo estaua[n] legados / e delos otros todos q[ue] su saluacio[n] desean e quisiesen conseguir concedio agora nueua mente el dicho sanctissimo Iubileo atodos / los fieles ch[rist]ianos q[ue] la dicha iglesia de osma alo menos vna vez visitaren desde la visp[er]a de la q[ua]rta dominica dela q[ua]resma fasta / el dia de pascua de pe[n]tecostes inclusiue e fizieren ciertas oraciones e diesen cierta limosna segu[n]d mas largame[n]te enla bulla origi / nal sobre ello fecha se co[n]tiene la autorizaci3n dela qual cometio su santidat [sic] al reuere[n]do in ch[rist]o padre e señor [sic] obispo de osma e / anos mando q[ue]llo fiziesemos publicar e por q[ue] al p[re]sente nos somos ocupado en otros arduos negocios

<sup>31</sup> En la transcripción se desarrollan abreviaturas y el signo “2” se transcribe como “e”. Además, no se desarrolla la abreviatura de ¿nasalización? del adjetivo dicho, que aparece con frecuencia sin que, en apariencia, tenga sentido.



acordamos de cometer a / vos la compulsión de rodas e qualesquier p[er]sonas eclesiásticas de qual quier estado dignidad op[re]mine[n]cia q[ue] sean por todo rigor e / ce[n]sura eclesiástica p[ar]a q[ue] publique[n] e fagan publicar en sus iglesias e monesterios al t[ie]m[po] del [sic] ofrecer e en sus sermones o quando a / vos parecerá la dicha bulla del sancto iuileo o su transumpto o el sumario de aq[ue]lla segud [sic] q[ue] por vos le será dado p[ar]a lo qual to / do e cada cosa e p[ar]te dello vos fazemos n[uest]ro comisario por la autoridad de n[uest]ra legacia e vos damos todo n[uest]ro poder conplido e / cometemos n[uest]ras vezes dada e[n] Triana en las cosas do al presente residimos a dos días del mes de febrero año del nascimiento de / n[uest]ro saluador ih[esu] ch[rist]o de mil cccc lxx viii años. A vos los venerables y circunspectos señores deanes e cabildos de qualesqui / er yglesias catedrales e colegiales e a todos los curas o v[uest]ros logares tenientes delas yglesias parrochiales de q[ua]l quier cibdad / e diocesi delos Reynos de castilla e de leon e de aragon e a cada vno e q[ua]l quier de vos aquien esta n[uest]ra carta fuere mostrada / o della supiere en qualquier manera salud en n[uest]ro señor ih[esu] ch[rist]o e a los n[uest]ros mandamientos que mas verdadera mente son apos / tolicos firmemente obedecer sepades que n[uest]ro muy sancto padre con deseo dela salucion delas animas de todos los fieles ch[rist]ia / nos considerando que por la inobediencia que enel obispado de osma ovo co[n]tra sus mandamientos apostólicos mu[n]cbas [sic] animas / fueron ilaqu[ua]das [sic] por donde no[n] pudieron gozar del iuileo q[ue] por su sanctidad fue en las yglesias destos Reynos otorgado e des / pues como fuero[n] reducidos al conoçimie[n]to dela verdad obedecie[n]do aq[ue]llos como uido [sic] apiadad [sic] de aq[ue]llos e de todos los deuotos / ch[rist]ianos co[n]cedió por su bulla el sanctissimo iuileo enla yglesia catedral de osma a todos los fieles ch[rist]ianos q[ue]lo quisiere[n] ganar el / q[ua]l ma[n]do publicar al Reuere[n]do señor legado segu[n]d enla comisión suso encorporada se co[n]tiene e su Reuere[n]dissima paternidad o / cupado de otros mas arduos negocios cometio anos lo q[ue]l auia de fazer. E por que seria cosa muy p[ro]lixia a ver de leer en cada lo / gar los trasunptos dela bulla e avn porq[ue] pocos los e[n]te[n]deran por ser como son enlati[n] acordamos sacar della un sumario p[ar]a nos no / tificar e que uso notifiqueis a v[uest]ros pueblos mas sin trabaio el q[ua]l sacamos e[n]la forma sigue[n]te Manifiesto sea atodos los fieles ch[rist]i / anos duotos e[n] ih[esu] ch[rist]o que n[uest]ro muy sancto padre e señor sisto q[ua]rto moderno p[er]siguie[n]do aquella marauillosa doctrina si el señor / es largo el sieruo no[n] deue ser auaro y pues n[uest]ro saluador ih[esu] ch[rist]o quiso rrecebir muerte e pasio[n] por rredimir el humano liniaie de / poder del enemigo que su sanctidad que es verdadero vicario suyo deuia redemir los fieles ch[rist]ianos dela danacio[n] p[er]petua conel / tesoro de la sancta madre yglesia que es los meritos de la sagrada pasio[n] de n[uest]ro Redemptor ih[esu] ch[rist]o e dela su gloriosa madre / e de todos los sanctos del q[ue]l tesoro es uerdadero distribuidor el dicho n[uest]ro muy sancto padre mayor mente q[ua]ndo con aquella / distribucio[n] se co[n]sigue[n] dos cosas es asaber redemir depoder del diablo las animas delos pecadores y co[n]la limosna de aq[ue]llos que / en logar de penitencia han de dar se co[n]serua e defie[n]de la religion ch[rist]iana de poder delos enemigos de n[uest]ra sancta fe catholica o / torgo el iuileo los días pasados en todas las yglesias destos reynos e por que la iglesia e obispado de osma a la sazón estaua / inobidie[n]te a los ma[n]damientos apostólicos no[n] pudieron gozar de aquel ta[n] santissimo bien los de aq[ue]l obispado su sanctidad mouido / apiadad [sic] no querien]do que aquella yglesia [sic] quedase sin el fruto quelas otras y co[n]sidera[n]do que acausa dela inobidie[n]cia pasada mu[n] / cho seria menester e[n] aquel obispado e aun por que por n[uest]ros pecados e[n] toda la ch[rist]iandad de cada día es bie[n] menester dar nos causa / p[ar]a nos tornar a dios concedio agora nueua me[n]te el sanctissimo iuileo atodos los fieles ch[rist]ianos dequal quier logar o nacio[n] que / sean q[ue] sola una vez uisitare[n] la iglesia catedral de osma desde el ultimo día de febrerº que será vispera delquarto domingo dela / sancta q[ua]resma enel qual domi[n]go se

ca[n]ta ala missa el oficio que comie[n]ça lectare ih[e]r[usa]ll[e]m fasta diesdias de mayo que sera la pascua de / [plana 2] pe[n]tecoste en todo el día y co[n]trito y co[n]fesado a vno delos co[n]fesores que enla dichã [sic] iglesia autoritate aplica son diputados e dixen / re[n] tres vezes los siete psalmos penite[n]ciales co[n] sus letanias o sesenta vezes el paternóster co[n] otras ta[n]tas el aue maria e si fuere Rey / o Reyna echare[n] enel arca q[ue] ende estará puesta ueynte e cinco doblas o su ualor e si fiio ofiia de rey o reyna q[ui]nze doblas e si Arço / bispo Obispo Illustre p[er]sona Duque Conde Marques Visco[n]de Adela[n]tado Maestre de q[ua]l q[ui]er orden de caualleria diez doblas / fiio o fiia de príncipe duque co[n]de marques uisco[n]de adela[n]tado seis doblas Abades Varones seis doblas Muger o fiio de uaron / quatro doblas Prior de monesterio que se acostu[m]bro gouernar por priores o de otro prioradgo de ig[le]sia colegial o seglar o p[er]so / na en dignidad eccl[es]iastica o seglar co[n]stituyda o de qual quier orde[n] regular o canónigo de q[ua]l quier ig[le]sia cathedral cuya prebe[n]da o / calongia puede valer cada año cient ducados e cauallero e señor de lugares e frayre e comendador de orden militar mujer o fi / io delos tales señores tres doblas todos los otros de baxo estado grado orden o condición asi ecclesiasticos como seglares una do / bla cada vno los demás inferior estado tres reales de plata ganara[n] entera mente la plenaria indolge[n]cia del s[sant]issimo Iubileo e re / misio[n] de todos sus pecados e consiguira[n] aq[ue]lla mesma reco[n]ciliacio[n] con el muy alto dios q[ue] co[n]siguiera si enel año del Iubileo copo / ral me[n]te fuera[n] a roma e visitara[n] las iglesias de sant pedro e sant pablo e sant Iuan deletra[n] e santa maria la mayor todos los di / as por los sanctos padres p[ar]a ganar el dichõ [sic] Iubileo depurados e los confesores por la autoridad apostolica enla dichã [sic] yglesia / cathedral de osma tiene[n] e[n]tero poder de mudar q[ua]les quier votos saluo el voto de Religio[n] en alguna limosna p[ar]a en ayuada [sic] dela / santissima cruzada puede[n] lo suso dichõ [sic] gauar [sic] en sus casas o do[n]de quiera los q[ue] fuere[n] i[m]pedidos porq[ua]l quier i[m]pedimento sp[irit]ual o te[m]po / ral co[n]fesando co[n] los que eligere[n] [sic] e dizie[n]do las dichãs [sic] oraciones e enbia[n]do la limosna que les cupire a echar e[n] el arca co[n] lo que pudie / ra[n] gastar en yr a vesitar la dicha yglesia de osma Item puede[n] ganar este mesmo Iubileo qual quier fiel c[hrist]iano que fiziere lo iuso di / cho avnque otra o otras vezes lo aya ganado E por que es muy gran razón que todos los fieles c[hrist]ianos sepan este sumo bien / q[ue] por su gra[n] misericordia e humanidad n[uest]ro muy sancto padre les quiso conceder por la autoridad apostolica anos cometida por / el dicho Reuere[n]dissimo señor legado de que enesta parte vsamos e[n] virtud de sancta obidie[n]cia e sopena de suspe[n]sion alos cabil / dos e de excomunio[n] alas singulares p[er]zonas susa dichãs [sic] aque[n] esta n[uest]ra carta fuere i[n]timada o della supiere enqual quier manera ex / ortamos e expresa me[n]te ma[n]damos que con toda dirige[n]cia la publiquen e fagan publicar ensus yglesias o monesterios todos los / domingos e fiestas de nueue lecciones al tiempo del ofrecer e en todos los sermones que en las dichas iglesias e monesterios le fizi / ere[n] exorta[n]do e p[ro]uoca[n]do a todos los fieles ch[r]istianos que ende estouiere[n] q[ue] se dispo[n]gan aganar este ta[n]to bie[n] p[ar]a saluacio[n] de sus animas / lo q[ua]l todo se faga e[n]tanto quel dichõ [sic] tie[m]po del sanctissimo Iubileo arriba asinado[?] durare e fagades poner esta suma que aquí va en / corporada escripta en vna tabla cerca dela pila del agua bendita por que meior pueda uenir anoticia de todos los fieles e de uotos / ch[r]istianos e pueda[n] si quisiere[n] gozar de todo lo suso dichõ [sic] ap[er]cibie[n]do vos que es n[uest]ra uolu[n]tad que in cura[n] [sic] e[n]las sobre dichãs [sic] suspe[n]sion / excomunio[n] todos e q[ua]les quier de uos que no[n] cunplierdes lo suso dichõ [sic] o enlo fazer fueredes negligentes dada enla muy noble cib / dad de seuilla quatro días del mes de febrero Año del Nascimie[n]to de n[uest]ro saluador i[e]su[m] [sic] ch[r]isto de mil e q[ua]trocientos e sete[n]ta e ocho / Años.

Figuras



Fig. 1: Bulas para la catedral de Segovia (1498)

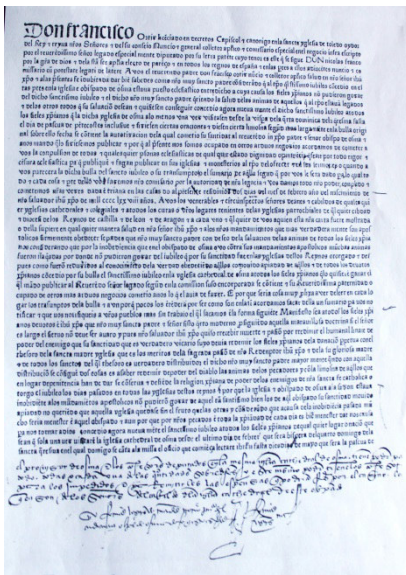


Fig. 2: Carta de jubileo para Osma. Plana izquierda

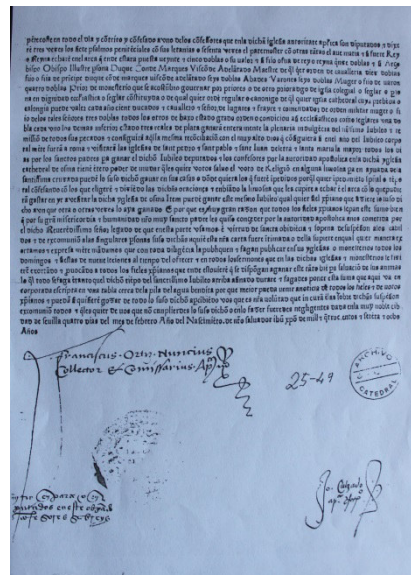


Fig. 2: Carta de jubileo para Osma. Plana izquierda

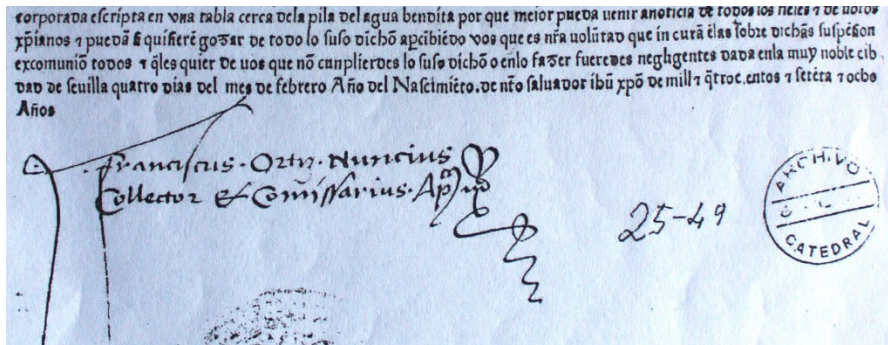


Fig. 4: Carta de jubileo para Osma. Data y firma

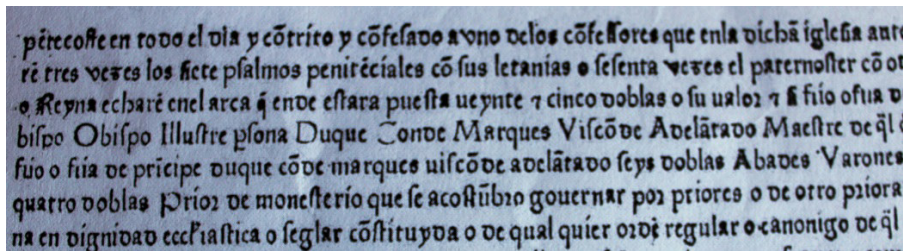


Fig. 5: Carta de jubileo para Osma. Mayúsculas

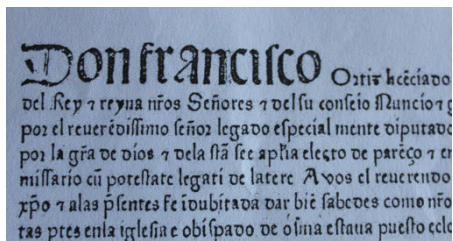


Fig. 6: Carta de jubileo para Osma. Inicio

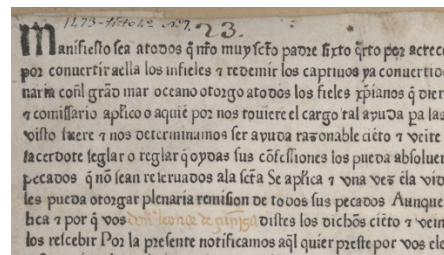


Fig. 7: Bula de Guinea. Detalle